

CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Ley Karin (Ley 21.643)

El cronograma de la Ley Karin se hace porque la Ley (Nº 21.643) y su reglamento fijan plazos obligatorios y secuencias claras para que la denuncia no quede en el aire y se garantice un procedimiento justo, rápido y seguro.

PASOS:

1.- DÍA CERO

Presentación de denuncia por trabajador(a) ante el área de relaciones laborales o recursos humanos (puede ser verbal o escrita). AVA debe acusar recibo inmediato.

También lo puede hacer a través del correo de: denuncias@ava.cl. O por correo certificado a la gerencia de RRLL ubicada:

- Autopista Concepción - Talcahuano 8696 Hualpén, Región del Biobío
- Isidora Goyenechea 3162 oficina 1001- Las Condes

2.- Dentro de 3 días hábiles: AVA

- Adoptará medidas de resguardo inmediatas para proteger al denunciante (separación de espacios, cambio de turno, funciones, teletrabajo, etc.).
- Derivará al o la denunciante de inmediato a la ACHS Asociación Chilena de Seguridad para Atención Psicológica Temprana (APT).
- Determinará si investiga internamente o deriva a la DT los antecedentes.

En el caso de decidir investigar internamente debe constituir a la comisión investigadora donde el líder deberá tener conocimientos en DDFF y acoso con perspectiva de género o puede externalizar.

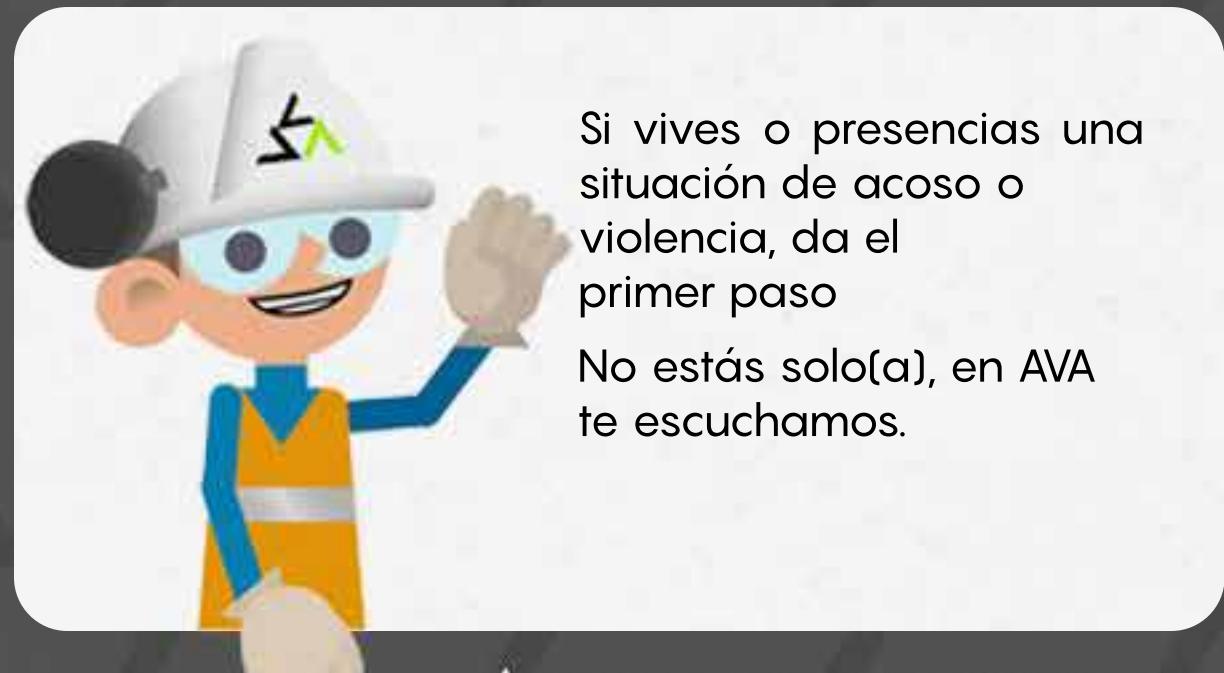
3.- Dentro de los 5 días hábiles

Se informará al organismo administrador de la ley 16.744 (ACHS) respecto a haber recibido una denuncia, tipo de denuncia y medidas de resguardo adoptadas.

4.- 30 Días hábiles

La investigación (tanto interna como en la DT) tiene un plazo máximo de duración de 30 días hábiles que no se prorrogan ni se suspenden por ningún motivo. Para estos efectos, días hábiles se entiende todos los que no sean ni sábado ni domingo ni festivo.

Finalizada la investigación el investigador a cargo elabora un informe con conclusiones sobre si existió o no acoso/violencia, las medidas disciplinarias que el investigador recomienda y las medidas correctivas, si procede.



Si vives o presencias una situación de acoso o violencia, da el primer paso

No estás solo(a), en AVA te escuchamos.

CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Ley Karin (Ley 21.643)

-Durante la investigación:

Esta etapa incluye la recopilación de pruebas, descargos de la persona denunciada, entrevistas a testigos y realización del informe de investigación. Se deben recibir los descargos de la persona denunciada.

Se recogen testimonios, evidencias y documentación.

Se deben resguardar la confidencialidad y la no revictimización.

-Posterior a la Investigación:

Etapa de Revisión de la DT (Hasta 30 Días Hábiles)

Dicho informe, se debe remitir a la DT para su revisión de forma y su pronunciamiento. Si no lo hace, pasado ese plazo se entiende que el informe se aprueba. En caso contrario, la DT debe emitir un oficio con observaciones al empleador (siempre dentro de los 30 días hábiles para que tenga algún efecto).

-Medidas posteriores

(y en caso de denuncia maliciosa)

No se pueden entregar los resultados de la investigación a las partes (denunciante y denunciado) si es que no ha transcurrido el plazo de la DT para observar el informe.

El plazo para comunicar los resultados es de 15 días corridos desde que el empleador recibe un oficio de la DT con observaciones o desde que transcurre el plazo de 30 días hábiles ya mencionado.

Medidas posteriores Si se acredita acoso: el empleador debe aplicar sanciones disciplinarias (amonestación, término de contrato, etc.) y acciones correctivas.

5.- 15 días posteriores (de corridos)

Si la denuncia es maliciosa, también puede haber sanciones para el denunciante, siempre y cuando el RIOHS lo permita.



EN AVA PROMOVEMOS UN ENTORNO
LABORAL SEGURO, RESPETUOSO
Y LIBRE DE VIOLENCIA.